



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN

El pleno del Ayuntamiento de Navalcán, en sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Navalcán celebrada el día 13 de marzo de 2021, aprobó con carácter provisional una serie de medidas para paliar los efectos en el municipio de la pandemia del COVID-19.

Se someten, dichas medidas a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinadas por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados todos los expedientes completos en las dependencias municipales, sitas en la plaza de la Constitución, 1. 45610-Navalcán (Toledo). Para cualquier duda, pueden llamar al teléfono: 925844011 o, enviar un correo electrónico, a estas direcciones de E- mail: ayuntamiento@navalcan.com, o bien, a esta otra: vjimenez@navalcan.com.

Si transcurrido el plazo concedido no se presentaran reclamaciones, se considerarían aprobadas definitivamente, las referidas medidas.

A continuación se publican las aprobaciones provisionales de cada medida, por si no hubiera reclamaciones, con objeto de poder ser consideradas aprobadas definitivamente, desde la fecha de su aprobación provisional.

1) Exención o compensación del pago de la tasa por puestos fijos del mercadillo:

Se aprueba provisionalmente, por Unanimidad, la exención o compensación del pago del primer trimestre de 2021, por puestos fijos del Mercadillo.

2) Exención del pago por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, para Bares y Restaurantes.

Se aprueba provisionalmente, por unanimidad, la exención de la tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas para bares y restaurantes del municipio, durante el año 2021.

3) Líneas de ayudas directas para establecimientos, Pymes, autónomos, agricultores y ganaderos.

Se aprueban provisionalmente, por unanimidad, las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las líneas directas de ayudas, siguientes:

Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas directas destinadas a establecimientos, pymes, autónomos, agricultores y ganaderos del Municipio de Navalcán, para paliar las situaciones derivadas de la CRISIS SANITARIA .

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro de entrada del Ayuntamiento de Navalcán o, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta 31 de marzo de 2022.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, así como por lo establecido en las base 6 de la norma de ejecución presupuestaria del año 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente 430 479 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de treinta mil euros (30.000 €).

Conforme a lo señalado en este apartado el importe total máximo de las ayudas objeto de esta convocatoria no podrá superar dicho límite de 30.000 euros salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se acuerde su incremento mediante la oportuna modificación presupuestaria tramitada conforme la normativa vigente circunstancia de la que se realizará la oportuna publicidad oficial en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención tiene por finalidad otorgar ayudas encaminadas a establecimientos, pymes, autónomos, agricultores y ganaderos del municipio, que han minorado sus ingresos por los efectos del Covid-19. Dado que el Ayuntamiento es la entidad pública más próxima a los ciudadanos, se trata de canalizar ayudas a través de esta; en la medida en que sea posible utilizar los recursos municipales para dar una respuesta



adecuada y ágil a los colectivos más afectados del municipio. Todo ello no es óbice para adicionales medidas y acuerdos que puedan adoptar en un corto plazo las restantes Administraciones Públicas en el sentido de esta convocatoria y que no serían, en absoluto incompatible con estas ayudas.

Se establecen tres líneas de ayudas, que serán las siguientes:

1ª). Línea de Ayudas Directas para compensación del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2021 para todos los autónomos, empresas, agricultores y ganaderos del municipio, previo pago de dicho impuesto.

2ª). Línea de Ayudas Directas para compensación del pago de la tasa de basura del año 2021 para todos los establecimientos ubicados en el término municipal, previo pago de dicha tasa.

3ª). Línea de Ayudas directas para compensación del pago de autónomo de 1 mes para los titulares de bares o restaurantes que estén ubicados en el término municipal de Navalcán. Se bonificará 1 mes y 1 solo autónomo por establecimiento, independientemente del número de titulares de dicho establecimiento.

4. Requisitos para solicitar las ayudas directas y forma de acreditarlos

–Estar empadronado en el Municipio de Navalcán antes del 14 de Marzo de 2021, para ser beneficiario de la ayuda para el pago del impuesto de tracción mecánica.

–Que el establecimiento este ubicado en el término municipal, para poder beneficiarse de la ayuda para el pago de la tasa de basura.

–Estar dado de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en el caso de ser un autónomo, comercio minorista o sociedad mercantil. En el caso de agricultores y ganaderos, estar dados de alta como autónomos, o cupón agrícola.

–Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las cláusulas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de general de subvenciones.

–Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Navalcán.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

–El empadronamiento de las personas físicas se comprobará de oficio; no así la sede social de la empresa que deberá ser justificada con la escritura de constitución de la entidad.

–Presentar el pago actualizado del autónomo, cupón agrícola o ganadero. El Ayuntamiento comprobará de oficio el padrón del IAE, si fuese necesario.

–Presentar los recibos de pago del recibo de basura y del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2021. Para la ayuda directa de compensación de 1 mensualidad del pago de autónomo para bares y restaurantes será necesario presentar el pago del recibo del mes de Enero, Febrero o Marzo del 2021.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será la Alcaldía del Ayuntamiento, que recabará cuantos informes sean necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten, en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Desde la aprobación de las bases por el pleno del Ayuntamiento, hasta el 31 de marzo de 2022.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo de plazo hasta el 31 de marzo de 2022.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

–Solicitud firmada.

–Los que se relacionan en el punto 4 de esta convocatoria.

–La documentación necesaria para estimar los criterios de valoración recogidos en el punto 9 de esta convocatoria.

En todo caso, en el momento de la resolución deberá constar en el expediente toda la documentación justificativa de los requisitos para participar y los criterios que concurren en la solicitud. De manera provisional, se podrá sustituir la documentación antes referida por una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para participar y los criterios exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo 8 días hábiles, el cual será ampliable por otros 10 días adicionales a criterio del órgano instructor, con indicación al interesado de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante la publicación en la página web municipal y, en su caso, mediante remisión por correo electrónico de la misma, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de instrucción, resolución y notificación del expediente será como máximo el de 2 meses.

Las líneas de ayudas municipales a que se refiere esta convocatoria serán compatibles con las ayudas que cualquier otra Administración pueda poner en marcha, como consecuencia de la Covid-19.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, que ha de aportar en el Anexo I, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado el objeto de subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración y cuantificación de solicitudes

Para la línea de Ayudas Directas para compensación del pago del impuesto de vehículos de tracción mecánica del año 2022 para todos los autónomos, empresas, agricultores y ganaderos del municipio la cuantía de la ayuda será el 100% del pago del impuesto.

Para la línea de Ayudas Directas para compensación del pago de la tasa de basura del año 2022 para todos los establecimientos ubicados en el término municipal la cuantía de la ayuda será:

- Del 100% para bares y restaurantes.
- Del 50% para el resto de establecimientos.

Estas ayudas será recibidas directamente por los empresarios o autónomos, independientemente de la titularidad catastral de los locales, y para los vehículos será imprescindible que el vehículo figure en el padrón correspondiente de Navalcán a nombre del beneficiario de la subvención o de la empresa.

Solamente se podrá percibir una subvención correspondiente a un recibo de basura por establecimiento y un solo vehículo por autónomo, excepto en el caso de empresas que la ayuda será de 1 vehículo por cada miembro, que no podrá ser acumulable si también solicita la ayuda de vehículo como autónomo.

10. Medios de notificación o publicación

Por la presentación de la solicitud de la correspondiente ayuda el interesado presta su consentimiento a que el Ayuntamiento de Navalcán pueda solicitar a los organismos competentes y acceder a los registros oficiales para acceder a sus datos personales que le sean necesarios para poder tramitar, resolver y notificar la resolución que se dicte en el expediente correspondiente durante la vigencia del estado de alarma declarado y sus prórrogas.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

Navalcán, 29 de marzo de 2021.-El Alcalde, Jaime David Corregidor Muñoz.

N.º I.-1486